



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso, que se encuentra pendiente de nombrar curador ad litem para representar al demandado. Sírvase proveer.

Colosó, Sucre, 24 de mayo de 2022

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ; veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-00007

Procede el despacho a nombrar curador ad litem en el proceso de la referencia, toda vez, que el término dispuesto en el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. ya ha fenecido sin que las personas emplazadas hubiesen contestado la demanda.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P. que dispone:

"El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore."

Ahora, como quiera que el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., establece las reglas de designación de curador ad litem se aplicará lo normado así:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

De conformidad a lo preceptuado en el artículo anterior, procederá el despacho a designar curador ad litem de los profesionales que ejerzan habitualmente su profesión en este juzgado siendo para tal efecto, designado el abogado ALEX ENRIQUE NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía número 92.601.803 y tarjeta profesional número 231.592 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el correo electrónico alexenriquenarvaez@hotmail.com y celular 3233664263 para que represente al demandado ADENAUDE RODRIGUEZ BLANCO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

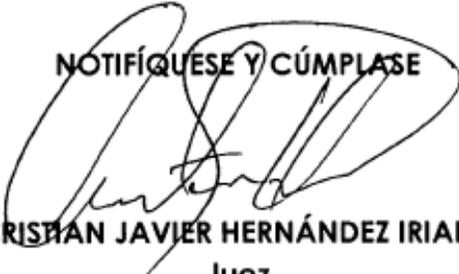
Código: 70204-40-89-001

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre

RESUELVE:

UNICO: Nómbrase como curador ad litem para que represente al demandado ADENAUDE RODRIGUEZ BLANCO, al abogado ALEX ENRIQUE NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía número 92.601.803 y tarjeta profesional número 231.592 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el correo electrónico alexenriquenarvaez@hotmail.com y celular 3233664263. Comuníquese su nombramiento de conformidad al artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.015
DE FECHA: 25 de mayo de 2022


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria